



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO REGIONAL N° 0177-2023-GRU-CR

Pucallpa, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2023, mediante Citación N° 029-2023-GRU-CR-SCR, se dispone como tercer punto, el Expediente N° 00884093 remitido por el Gobernador Regional de Ucayali - Manuel Gambini Rupay, quien remite la propuesta de Ordenanza Regional que *Declara de Interés Educativo y Cultural, la Promoción de Libros, la Lectura y las Bibliotecas en la Jurisdicción del Gobierno Regional de Ucayali*.

Que, mediante Informe N° 026-2023-GRU-DRE-DGP-EESC, de fecha 17 de julio de 2023, la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Ucayali, que la Ordenanza Regional que *Declara de Interés Educativo y Cultural, la Promoción de Libros, la Lectura y las Bibliotecas en la Jurisdicción del Gobierno Regional de Ucayali*, es procedente para su aprobación y promulgación, a razón de la Ley N° 31053, que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro. Por otro lado, la Ley N° 30034 - Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene por finalidad la integración técnica de su gestión y el Aseguramiento de la calidad en sus servicios de su acceso al conocimiento, a la cultura y a la información, propiciando el funcionamiento de bibliotecas en todo el territorio nacional.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, mediante Informe N° 329-2023-GRU-DRE-OAJ, de fecha 04 de agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Ucayali, señala que, en el marco de las funciones del Gobierno Regional de Ucayali, se elabora un diagnóstico, con la finalidad de contar con objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo para mejorar la educación, por lo que Opina que la propuesta de Ordenanza Regional que *Declara de Interés Educativo y Cultural, la Promoción de Libros, la Lectura y las Bibliotecas en la Jurisdicción del Gobierno Regional de Ucayali*, debe ser aprobada y promulgada.

Que, mediante Informe N° 019-2023-GRU-DRE-DGP-EEP, de fecha 10 de agosto de 2023, la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Ucayali, señala que aprobar la propuesta de Ordenanza Regional que *Declara de Interés Educativo y Cultural, la Promoción de Libros, la Lectura y las Bibliotecas en la Jurisdicción del Gobierno Regional de Ucayali*, constituirá una oportunidad para el cierre de las brechas de comprensión lectora de los estudiantes, ya que esta constituye una competencia transversal para el desarrollo de otras competencias que nos plantea el Currículo Nacional en Educación Básica, por lo que recomienda su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 98-2023-GRU-GGR-ORAJ/BSGT, de fecha 11 de agosto de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, concluye: Elevar el Expediente N° 00884093 y sus actuados al Consejo Regional, quien previa evaluación Apruebe la Ordenanza Regional que *Declara de Interés Educativo y Cultural, la Promoción de Libros, la Lectura y las Bibliotecas en la Jurisdicción del Gobierno Regional de Ucayali*, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el literal b) del artículo 28° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali.

Que, la Consejera Regional – Lucerito Ondina Davila Alvarado, en su participación en el debate señalo, que la propuesta de Ordenanza Regional se encuentra con el sustento técnico y legal, por lo que, en aplicación del artículo 104° del Reglamento Interno del Consejo Regional, solicita se exonere que pase a Comisión.

Que, el primer párrafo del artículo 104° del Nuevo del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: *"Recibida y registrada la proposición de Ordenanza Regional y/o Acuerdo Regional, el Pleno del Consejo Regional de Ucayali, decidirá su envío a la Comisión que corresponda para su estudio y dictamen; o su exoneración de envío a comisión. En ambos casos se requiere de la aprobación de la mayoría simple del Pleno del Consejo Regional de Ucayali"*.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2023, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Calleria, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR Derivar a la **COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL** del Consejo Regional, el Expediente N° 00884093, que contiene la propuesta de Ordenanza Regional sobre **Declarar de Interés Educativo y Cultural, la Promoción de Libros, la Lectura y las Bibliotecas en la Jurisdicción del Gobierno Regional de Ucayali.**

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la ORDENANZA REGIONAL sobre **Declarar de Interés Educativo y Cultural, la Promoción de Libros, la Lectura y las Bibliotecas en la Jurisdicción del Gobierno Regional de Ucayali.**

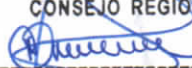
ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


MANUEL JESUS ANTONIO HUAMAN
PRESIDENTE